



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 241 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 267/19.....	2	ÍLLORA.-Aprobación inicial del Reglamento regulador del Complemento de Productividad y del Incentivo de Rendimiento.....	14
Autos 1207/19.....	2	Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU	14
Autos 598/19.....	2	Modificación de la gestión del servicio de cementerio e implantación del servicio de tanatorio.....	14
Autos 688/19.....	2	Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de RSU.....	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 855/18.....	3	Aprobación definitiva de la ordenanza de telecomunicaciones	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 793/18.....	3	LUGROS.-Cuenta general 2018.....	19
Autos 803/19.....	3	MONTEJÍCAR.-Aprobación provisional del presupuesto de 2020 y plantilla.....	19

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.-Oferta de empleo público para estabilización de trabajo temporal.....	4	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Aprobación del Reglamento Foro de la Infancia y Adolescencia.....	19
BAZA.-Modificación RPT 2020.....	4	Padrón de agua, alcantarillado y basura, 5º bimestre de 2019.....	19
CASTILLÉJAR.-Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2019.....	5	MOTRIL.-Información pública de proyecto de reparcelación de la U.E. MOT-6.....	20
CHAUCHINA.-Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de la tasa por derechos de examen	6	Propuesta de convenio urbanístico adquisición 10% aprov. UE MOT-6.....	20
Aprobación definitiva de la ordenanza del precio público por servicios y actividades.....	7	NIGÜELAS.-Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerios.....	20
CUEVAS DEL CAMPO.-Aprobación inicial de la modificación de crédito 1115/2019.....	8	Aprobación inicial del presupuesto de 2020.....	21
DOMINGO PÉREZ.-Aprobación inicial de suplemento de crédito extraordinario.....	9	ÓRGIVA.-Aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.....	21
DÚRCAL.-Padrones de vivienda tutelada y escuela infantil.....	9	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 ...	21
FUENTE VAQUEROS.-Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 11/2019.....	9	PINOS PUENTE.-Proyecto de actuación de actividad de venta de materiales de construcción.....	22
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 12/2019.....	10	SANTA FE.-Bases convocatoria para la provisión de 5 plazas de Policía.....	22
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 13/2019.....	11	SORVILÁN.-Cuenta general 2018.....	23
GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.-Designación de Coordinadores/as y Directores/as Generales.....	11	TORVIZCÓN.-Cuenta general, ejercicio 2018.....	23
Designación del titular de Asesoría Jurídica	13	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.-Expediente de modificación de crédito nº 2/2019, aprobación definitiva.....	24
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE BAZA.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2020.....	24

NÚMERO 6.573

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento: resolución de contrato nº 267/19***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Lda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 267/19, seguidos a instancia de Dª Mª Amparo Quirantes Blanco, contra Redfreecom, S.L., Ventis Telecom, S.L., y Telecomunicaciones Jaen, SLU, en el que se dictado resolución de fecha 27/11/19 (Acta suspensión Juicio y nuevo señalamiento a juicio) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a juicio para el próximo día 17 de marzo de 2020, a las demandados Ventis Telecom, S.L., y Redfreecom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 29 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento ETJ 1207/19***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Ltda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 1207/19 a instancia de Cristóbal Miguel Molero Costa, y otro contra Talleres Gastronómicos del Sur, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 28/11/19 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Gastronómicos del Sur, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 28 de noviembre de 2019.-La Ltda. de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 598/19***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 598/19 se ha dictado resolución, en la que se ha acordado citar a las mercantiles Ardecons Solution, S.L., para que el próximo día 22 de enero de 2020, a las 11,30 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Ardecons Solution, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 688/19***EDICTO**

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 688/19 se ha dictado resolución, en la que se ha acordado citar a las mercantiles Ardecons Solution, S.L., para que el próximo día 3 de marzo de 2020, a las 10,45 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Ardecons Solution, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 6.580

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos ejecución nº 855/18

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/18 hoy ejecutoria 148/2019 a instancia de la parte actora D. Manuel Gorreta Jurado contra Axial Proyectos y Construcciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25/11/19 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Axial Proyectos y Construcciones, S.L., provisto del C.I.F. B19649037 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.022,24 euros (2.779,32 euros, siendo de aplicación los intereses prevenidos en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores respecto de la cantidad de 2.429,28 euros.) en concepto de principal, más la de 604 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes a la demandada por BOP, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Axial Proyectos y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de noviembre de 2019.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 6.599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos nº 793/18

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 793/2018 se ha acordado citar a Cierres Metálicos Fedeco como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de febrero 2020 a las 9,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cierres Metálicos Fedeco, se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 803/19

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 803/2019 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora D. Francisco José Correa Rodrí-

guez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Bio Fruit La Hacienda, S.L., Mutua Maz y Tesorería General de la Seguridad Social sobre impugnación altas médicas se ha dictado sentencia de fecha 15/11/19 contra la que no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Bio Fruit La Hacienda, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.557

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Oferta de empleo público para estabilización de trabajo temporal

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 04/12/2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo/Subgrupo: C2

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Nº plazas: 4

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alfacar, en el BOP.

Alfacar, 4 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.566

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Modificación RPT 2020

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Que de acuerdo con lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se procede a la publicación íntegra de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de 2020 del Ayuntamiento de Baza aprobada en el Pleno el día 27 de noviembre de 2019 a efectos de las reclamaciones o recursos que se estimen convenientes:

1. Subir en dos puntos el complemento de destino del puesto de trabajo de Policía Local, y de Bombero pasando del nivel 20 al 22.

2. Incrementar el complemento específico del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local y de oficial de Bombero; Oficial Jefe de Parque de Bomberos y Jefe de Bomberos en la cuantía equiparable a la subida en dos puntos del complemento de destino de la Policía Local y de Bombero.

3. Subir en un punto el complemento de destino del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local, pasando del nivel 25 a 26.

4. Incrementar el complemento específico del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local en la cuantía equiparable a la subida de un punto del complemento de destino de Subinspector de Policía Local.

1. La justificación de la subida de dos puntos en el complemento de destino del puesto de trabajo de Policía Local es la siguiente:

CD 22= 6.493,44 euros.

CD 20= 5.600,16 euros.

Subida= 893,28 euros.

- Exigencia de mayor especialización y formación en el puesto: Dado el constante cambio legislativo que incumbe a las labores de Policía Local se requiere actualización normativa constante para la correcta labor policial.

- Mayor complejidad territorial y funcional de los servicios en que está situado el puesto (convenios de colaboración con otras Administraciones en materia violencia de género)

- Incremento de funciones de policía administrativa (tratamiento de animales peligrosos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. La justificación de la subida de dos puntos en el complemento de destino del puesto de trabajo de Bombero es la siguiente:

CD 22= 6.493,44 euros.

CD 20= 5.600,16 euros.

Subida= 893,28 euros.

- Exigencia de mayor especialización y formación en el puesto: Formación continua, en prevención de incendios y salvamento a guarderías, colegios, institutos, así como diferentes asociaciones y colectivos dividida en teórica y práctica; uso de desfibrilador, manejo extintores, medidas autoprotección personal, conocimiento material bomberos, etc., estando actualizados de todo protocolo a seguir por la OMS anualmente.

- Mayor complejidad territorial y funcional de los servicios en que está situado el puesto.

- Extensión de cobertura fuera del término municipal de Baza, prestando asistencia integral a diversos municipios junto a sus respectivas pedanías, lo que conlleva

un conocimiento total y actualizado de callejeros, vías, pistas forestales y centros de interés.

3. La justificación del incremento del complemento específico del puesto de trabajo de oficial de policía local y de oficial de bombero; oficial Jefe de Parque de Bomberos y Jefe de Bomberos en la cuantía equiparable a la subida en dos puntos del complemento de destino de la policía local y de bombero es la siguiente:

CD 22= 6.493,44 euros.

CD 20= 5.600,16 euros.

Subida CE = 893,28 euros.

Oficial Policía Local:

- Mayor dificultad técnica y responsabilidad en el puesto debido a incremento de población lo que aumenta incidencias en cuanto a la organización del servicio y mayor exigencia de formación continua.

Oficial Bombero:

- Mayor dificultad técnica y responsabilidad en el puesto debido a incremento de población lo que aumenta incidencias en cuanto a la organización del servicio y mayor exigencia de formación continua.

Oficial Jefe de Parque de Bomberos:

- Mayor dedicación y mayor dificultad técnica y responsabilidad en el puesto debido a incremento de población lo que aumenta incidencias en cuanto a la organización del servicio y mayor exigencia de formación continua.

Jefe de Bomberos:

- Mayor responsabilidad, mayor dedicación y mayor dificultad técnica y responsabilidad en el puesto debido a incremento de población lo que aumenta incidencias en cuanto a la organización del servicio y mayor exigencia de formación continua.

4. La justificación de la subida de un punto en el complemento de destino del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local es la siguiente:

CD 26= 8.892,48 euros.

CD 25= 7.889,52 euros.

Subida= 1002,96 euros.

- Mayor responsabilidad que conlleva la competencia y mando del puesto de trabajo debido a los siguientes factores que afectan a los puestos de policía local y que se enumeran a continuación:

- Exigencia de mayor especialización y formación en el puesto: Dado el constante cambio legislativo que incumbe a las labores de policía local se requiere actualización normativa constante para la correcta labor policial.

- Mayor complejidad territorial y funcional de los servicios en que está situado el puesto (convenios de colaboración con otras Administraciones en materia violencia de género)

- Incremento de funciones de policía administrativa (tratamiento de animales peligrosos, espectáculos públicos y actividades recreativas).

5. La justificación de la subida del complemento específico del puesto de trabajo de Subinspector de policía local en la cuantía equiparable a la subida de un punto del complemento de destino de Subinspector de Policía Local es la siguiente:

CD 26= 8.892,48 euros.

CD 25= 7.889,52 euros.

Subida CE= 1002,96 euros.

- Mayor responsabilidad, mayor dedicación y mayor dificultad técnica y responsabilidad en el puesto debido a incremento de población lo que aumenta incidencias en cuanto a la organización del servicio y mayor exigencia de formación continua.

Dicha propuesta fue acordada con los representantes sindicales de la Policía Local y de los Bomberos el día 15 de marzo de 2019.

Baza, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 6.586

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general, bases de ejecución y plantilla 2019

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, Granada.

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D. Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22/10/2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de Esta Entidad para 2019, publicado en el B.O.P. nº 209, de 31/10/2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Primero:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019

INGRESOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Cap.	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes:		
I	Impuesto directos	458.000,00
II	Impuestos indirectos	30.000,00
III	Tasas y otros ingresos	287.661,94
IV	Transferencias corrientes	864.259,24
V	Ingresos patrimoniales	53.400,00
b) Operaciones de capital		
VI	Bienes patrimoniales	6.169,70
VII	Transferencias de capital	235.331,77
Total presupuesto de ingresos		1.934.822,65

GASTOS:

OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) Gastos corrientes		
I	Gastos de personal	618.192,84
II	Gastos en bienes corrientes y s.	675.900,00
III	Gastos financieros	60.100,00
IV	Transferencias corrientes	135.419,87
V	Fondo de contingencia	1.000,00
B) Gastos de capital		
VI	Inversiones reales	310.054,71
VII	Transferencias de capital	25.742,80

OPERACIONES FINANCIERAS

IX Pasivos financieros	108.412,43
Total presupuesto de gastos	1.934.822,65

Segundo: Aprobar la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contemplan.

Personal Funcionario

1. Con Habilitación de Carácter Nacional

Secretaría-Intervención, 1 plaza, grupo A1/A2, propiedad

2. Escala Administración General

- Técnico de Medioambiente, tiempo parcial, grupo A2, interinidad.

- Técnico de Inclusión Social, tiempo parcial, grupo A2, interinidad

- Técnico de Gestión, 1 plaza grupo A2, vacante

- Subescala Administrativa, 1 plaza, grupo C1, propiedad

3. Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

- Policía Municipal, 1 plaza, grupo C1, propiedad

- Policía Municipal, 1 plaza, grupo C1, vacante

- Operarios de Oficinos, 1 plazas, agrupaciones profesionales, propiedad

- Operarios de Oficinos, 1 plazas, agrupaciones profesionales, vacante.

B) Personal Laboral

1. Con carácter fijo

- Operador de Ordenador, 1 plaza, propiedad

- Oficial Informática, 1 plaza, propiedad

- Limpiadora, 1 plaza, propiedad

- Limpiadora, 1 plaza, vacante

- Auxiliar Administrativo, 1 plaza, propiedad

- Conserje Notificador, 1 plaza, propiedad

- Operario Oficinos Varios: 1 plaza, vacante

2. Con carácter indefinido no fijo

- Electricista, 1 plaza

- Encargado de Obras, 1 plaza

- Técnico Contabilidad, 1 plaza

- Monitor de Guadalinfo, 1 plaza

3. Con carácter temporal

- Limpiadora, 1 plaza

- Monitora de Deporte, 1 plaza

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tras la reforma operada en dicho artículo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre se hacen públicos los Altos cargos con dedicación exclusiva y las indemnizaciones por gastos de representación y protocolarios con justificación documental contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019.

A) D. Emilio Sánchez Martínez, Tte-Alcalde (durante 12 meses) y D^a Noemí Martínez Aranda, Concejala de Cultura (durante 12 meses).

B) Base 15^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017:

- Los miembros electos de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán ASISTENCIAS por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, tal y como establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril en su nueva regulación, y en la cuantía que a continuación se fija:

Asistencia	Presidencia	Concejales
Sesión Plenaria	80 euros	50 euros
Junta de Gobierno Local	80 euros	80 euros
Comisiones Informativas	60 euros	40 euros

La celebración en un mismo día de dos plenos se entenderá como una única asistencia

Tercero: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos.

Castilléjar, 5 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 6.631

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal tasa por derechos de examen

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha de 26/09/2019, referido a la aprobación provisional de la [imposición] de la ordenanza fiscal de ordenanza municipal por la tasa de derechos de examen del ayuntamiento de Chauchina, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro [de la ordenanza fiscal], tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (art. 46 LJCA).

ANEXO I

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Texto original

Fundamento legal

El Ayuntamiento de Chauchina, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19, 20. 4 y 57 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por los derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º Base imponible.

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la actividad y funcionamiento de los Tribunales de procesos selectivos de personal, funcionario o laboral, constituidos en el seno de la Corporación.

Artículo 4º Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud para optar al proceso selectivo dentro del plazo habilitado al efecto en las bases de la convocatoria mediante ingreso en las Entidades financieras o por los medios que se designen en aquellas.

Artículo 5º Cuota tributaria

5.1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

5.2. La tarifa de la tasa será para cada proceso selectivo la siguiente:

Categoría del Tribunal: Cuota

Primera: Grupo A1, o asimilados en régimen laboral: 35 euros

Segunda: Grupos A2, B, C1, o asimilados en régimen laboral: 35 euros

Tercera: Grupos C2 y E, o asimilados en régimen laboral: 35 euros

Artículo 6º Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Artículo 7º Exenciones, reducciones y bonificaciones

7.1 De conformidad con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales

7.2 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán

acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. En Chauchina, a 26 de septiembre de 2019".

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 12 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.632

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal precio público servicios actividades

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha de 2670972019, referido a la aprobación provisional de la [imposición] de la ordenanza fiscal de ordenanza municipal por la que se regula el precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de las áreas de cultura, medio ambiente, bienestar social, juventud y deportes,, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro [de la ordenanza fiscal], tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOP de Granada (art. 46 LJCA).

ANEXO I

“ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Texto original

Artículo 1º Fundamento y régimen.

1.1. Este Ayuntamiento, conforme a las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades inherentes a los talleres municipales dependientes de las Áreas de Cultura, Bienestar Social, Juventud y Deportes, que se regulará por la presente ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985.

1.2. La presente ordenanza será de aplicación a las actividades que se desarrollen por los talleres municipales creados por el Ayuntamiento de Chauchina, y organizados por las citadas Áreas durante el periodo de funcionamiento que se establezca en cada caso.

1.3. Los citados talleres se desarrollarán, bajo la dirección y supervisión municipal, en edificios o instalaciones municipales existentes en el Municipio, teniendo como finalidad la realización de diversas actividades formativas, deportivas, lúdicas, culturales, educativas, de ocio y saludables, persiguiendo completar la formación integral y humana del usuario.

1.4. Los talleres, y actividades de ellos derivadas, serán promovidos, organizados y ejecutados por el Ayuntamiento, que fijará su duración, días de funcionamiento, horarios y edad de los participantes a quienes van dirigidos, así como el número mínimo necesario de usuarios inscritos para su puesta en marcha y mantenimiento, factores todos ellos acordes con la finalidad y condición de los alumnos o usuarios a las que van dirigidos. Todas estas circunstancias se harán públicas para cada Taller por los medios que a tal efecto dispone el propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Quedan obligados al pago de este precio público los usuarios inscritos y admitidos como alumnos en cualquiera de los talleres mientras permanezcan en esta situación, y con fecha límite la de finalización del Taller, así como los que hubieran comprometido su pago ante la Administración municipal.

Artículo 3. Tarifas.

3.1. La tarifa del precio público regulada en esta ordenanza será fijada en la tabla contenida en el siguiente

apartado, teniendo el carácter de mensualidad. Con carácter general, una mensualidad corresponderá a dos sesiones de clase a la semana

Taller / Actividad: Tarifa mensual (euros)

Deportivo y asimilados: 15,00 euros

Pintura, restauración y asimilados: 15,00 euros

Teatro y asimilados: 15,00 euros

Fotografía y asimilados: 15,00 euros

Apoyo escolar y asimilados: 15,00 euros

Juegos infantiles y asimilados: 15,00 euros

Bailes, danzas y asimilados: 15,00 euros

Taichí, yoga/asimilados: 15,00 euros

Manualidades y asimilados: 15,00 euros

Música tradicional y asimilados: 15,00 euros

Otros no encuadrados entre los anteriores: 15,00 euros

3.2. La mensualidad se corresponderá con el mes natural. De producirse la inscripción iniciado un mes, se prorrateará la tarifa por los días que resten.

Artículo 4. Gestión del cobro.

4.1. Los derechos de inscripción y primera mensualidad deberán abonarse antes de iniciar la primera clase o sesión. En el resto de meses de duración del Taller, la cuota mensual se abonará en los primeros diez días de este periodo. Las tarifas se abonarán por los alumnos y usuarios de los talleres en entidades bancarias o por otros medios que designe el Ayuntamiento. En ambos casos, el no abono de la tarifa en los plazos mencionados supondrá la renuncia al taller y la inasistencia.

4.2. Se podrá exigir el sistema de autoliquidación para la gestión del cobro de las tarifas.

Disposición Final.

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Chauchina, 26 de septiembre de 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 12 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.549

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito 1115/2019

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1115/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria

na y urgente celebrada el día 28/11/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/11/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 6.634

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación inicial suplemento de crédito extraordinario

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a la baja de otra partida, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/12/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://domingoperezdegranada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Domingo Pérez de Granada, 13 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.585

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones vivienda tutelada y escuela infantil

EDICTO

Mediante los decretos de alcaldía números: 2019-0881, 2019-0882 de fecha 5 de diciembre de 2019 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 27 de diciembre de 2019 y el 26 de febrero de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada diciembre 2019: 5.685,53 euros

- Tasa Escuela Infantil octubre 2019: 4.750,73 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.674

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 11/2019, suplemento de crédito

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones du-

rante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de noviembre de 2019, sobre modificación presupuestaria de suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>			<u>Créditos definitivos</u>	<u>Suplemento</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>antes de</u>	<u>de Crédito</u>
			<u>suplemento</u>	
			<u>de crédito</u>	
231	131	Laboral temporal aux. Ayuda a domicilio y dependencia	363.913,10	13.595,14
130	214	Reparación y mantenimiento de elementos de transporte	7.000,00	607,99
1621	22700	Servicio de recogida de	185.000,00	178.477,17
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	65.000,00	2.618,20
150	22110	Suministros. Productos de limpieza y aseo	17.000,00	300,00
165	221	Suministro material eléctrico	10.000,00	1.000,00
150	212	Edificios y otras construcciones	20.000,00	7.618,75
241	619	PFEA Mano de obra	290.000,00	1.739,78
011	913	Amortización de Préstamos	500,00	50.349,64
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				256.306,67

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<u>Aplicación: económica</u>			<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>		
8	70	00	Remanente de tesorería gastos generales	256.306,67
TOTAL INGRESOS				256.306,67

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NÚMERO 6.675

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 12/2019, crédito extraordinario

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de noviembre de 2019, sobre modificación presupuestaria de crédito extraordinario, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		
150	48000	Rehabilitación autonómica	8.925,00
TOTAL			8.925,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<u>Aplicación: económica</u>			<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>		
8	70	00	Remanente de tesorería gastos generales	8.925,00
TOTAL INGRESOS				8.925,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NÚMERO 6.676

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 13/2019, transferencia de crédito

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de noviembre de 2019, sobre modificación presupuestaria de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

ALTAS

<u>Progr.</u>	<u>Aplicación Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales en la partida al día de la fecha</u>	<u>Transferencias de crédito</u>
920	16000	Cotizaciones sociales empresa	440.718,39	+45.000,00
		TOTAL		+45.000,00

BAJAS

<u>Progr.</u>	<u>Aplicación Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Transferencias de crédito</u>
322	770	Reintegro Garasa	56.864,58	-45.000,00
		TOTAL		-45.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NÚMERO 6.669

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Designación de Coordinadores/as y Directores/as Generales

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo, que dice:

En relación al decreto de 15 de octubre de 2019, publicado en el BOP núm. 208 de 30 de octubre, por el que se procede a convocar procedimiento para designación de diversos puestos de personal directivo de este Ayuntamiento, y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos, en el que se indica:

"1º Este procedimiento determina que el sistema de designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.

Los requisitos para poder participar son, ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. También

pueden optar profesionales con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, según lo establecido en el art. 5 del ROM.

2º Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a la base 5.3 de la convocatoria se ha constatado por la comisión designada a tal efecto que los candidatos a continuación relacionados reúnen los requisitos exigidos en esta:

- Coordinador/a General de Empleo, Emprendimiento, Comercio y Turismo:

- D. Carlos Ángel Mas Samper
- D. Íñigo Entrala Nestares
- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- D. Sergio Martínez Hornos
- D. Manuel Martínez Mercado
- D. Jaime Parra Parra

- Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Regimen Interior:

- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- Dª Concepción Muñoz Sánchez
- Dª Débora Mª Ocaña Pérez
- Dª Mireya Zorrilla Ríos

- Coordinador/a General de Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos:

- D. Íñigo Entrala Nestares
- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- Dª Mª del Mar López Valverde
- D. Manuel Martínez Mercado
- D. Sergio Martínez Hornos
- D. Jesús Pulido Vega

- Director/a General de Personal, Servicios Generales y Organización:

- Dª Concepción Cenarro Montoro
- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- D. Antonio Guzmán Fernández Pérez
- D. Sergio Martínez Hornos
- D. Manuel Martínez Mercado
- Dª Débora Mª Ocaña Pérez
- D. Rafael Antonio Rosales López
- Dª Mireya Zorrilla Ríos

- Director/a General de Cultura

- Dª Berta Cámara Castaño
- D. Javier Eladio de Pablos Ramos
- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- Dª Mª Araceli López Fernández
- D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles

- Director/a General de Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana

- D. Juan José Andrés García
- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- Dª Mª del Mar López Valverde
- D. Sergio Martínez Hornos
- D. Manuel Martínez Mercado

- Director/a General de Participación Ciudadana y Mantenimiento

- D. Miguel Ángel Hernández de la Plata
- Dª Mª Estela García Garrido
- D. Sergio Martínez Hornos

Queda excluido por presentar la solicitud fuera de plazo D. Francisco Luis Requena Torrecillas.

3º Remitidos los curriculum a las delegaciones afectadas, los responsables de las mismas han emitido informe motivado considerando el candidato idóneo para ser designado:

- Coordinación General de Empleo, Emprendimiento, Comercio y Turismo: D. Carlos Ángel Más Samper.

- Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Regimen Interior: Dª Concepción Muñoz Sánchez.

- Coordinador/a General de Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos: D. Jesús Pulido Vega.

- Director/a General de Personal, Servicios Generales y Organización: Dª Concepción Cenarro Montoro.

- Director/a General de Cultura: D. Javier Eladio de Pablos Ramos.

- Director/a General de Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana: D. Juan José Andrés García.

- Director/a General de Participación Ciudadana y Mantenimiento: Dª Estela García Garrido.

La designación y regulación de este personal lo será conforme a lo establecido en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

4º El órgano competente para tal designación es la Junta de Gobierno Local, según determina el art. 127.1.i de la Ley 7/85, de 2 de abril. Disponiendo de tres días hábiles para la toma de posesión una vez adoptado el acuerdo, debiéndose publicar en el BOP los mismos."

Por todo lo anterior y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda designar a las personas que a continuación se relacionan, personal directivo municipal, por ser los candidatos más idóneos según propuesta efectuada por las distintas delegaciones a las que quedarán adscritos; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo:

- Coordinador General de Empleo, Emprendimiento, Comercio y Turismo: D. Carlos Ángel Más Samper.

- Coordinadora General de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Regimen Interior: Dª Concepción Muñoz Sánchez.

- Coordinador General de Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos: D. Jesús Pulido Vega.

- Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización: Dª Concepción Cenarro Montoro.

- Director General de Cultura: D. Javier Eladio de Pablos Ramos.

- Director General de Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana: D. Juan José Andrés García.

- Directora General de Participación Ciudadana y Mantenimiento: D^a Estela García Garrido.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 6.670

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Designación del titular de Asesoría Jurídica

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo, que dice:

En relación al decreto de 30 de octubre de 2019 por el que se procede a convocar procedimiento para designación del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, BOP núm. 216, de 12 de noviembre del presente año, y considerando informe de la Subdirección General de Recursos Humanos, conformado por la Dirección General de Personal, en el que se indica:

“1º Este procedimiento determina que el sistema de designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.

Los requisitos para poder participar son conforme a la base tercera de la convocatoria “ser funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente y poseer licenciatura en derecho”.

2º Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes conforme a la base 5.3 de la convocatoria se ha constituido una comisión formada por funcionarios de carrera con nivel igual al puesto convocado, emitiendo informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos citados por los candidatos presentados. Tal informe consta en acta de 5 de diciembre de 2019, en la que dicha comisión ha constatado que reúnen los citados requisitos los tres solicitantes:

D. Juan Carlos González Molina.

D. Luis García-Trevijano Rodríguez.

D. David Jódar Vinuesa.

3º Emitido el informe técnico preceptivo según las bases de la convocatoria el apartado segundo de la indicada 5.3 determina que la delegación municipal correspondiente, en este caso la de Recursos Humanos, Servicios Generales, Organización, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, realizará propuesta motivada a favor del candidato que considere más idóneo.

El órgano competente para su nombramiento es la Junta de Gobierno Local, siguiendo el art. 129.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º La toma de posesión del candidato así nombrado deberá realizarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación del mismo en el BOP.”

Por todo lo anterior y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda designar como Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada a D. Luis García-Trevijano Rodríguez, por ser el candidato más idóneo en relación con las funciones a desempeñar como órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento (art. 129.1 de la Ley 7/85, de abril), por su amplia experiencia como Letrado de la Administración Local, tanto en este Ayuntamiento como en otras entidades locales, además de haber desempeñado dicho puesto en anteriores corporaciones, y formación adecuada para la gestión de la Asesoría Jurídica municipal, según lo establecido en las bases de la convocatoria y art. 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, citado.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 6.565

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial Reglamento complemento productividad y del incentivo rendimiento***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 5/12/2019, acordó la aprobación inicial del "Reglamento regulador del complemento de productividad para el personal funcionario y del incentivo al rendimiento para el personal laboral del Ayuntamiento de Íllora"

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias contra el referido Reglamento.

Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, las mismas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este plazo el expediente se podrá examinar en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.568

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora IIVTNU***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Íllora, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.570

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación memoria modificación gestión servicio cementerio e implantación servicio tanatorio***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 5/12/2019, tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la modificación de la forma de gestión del servicio público de cementerio (de gestión directa a gestión indirecta), así como la implantación del servicio de tanatorio mediante gestión indirecta, por lo cual, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante este plazo el expediente se podrá examinar en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Íllora, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.571

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa RSU***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Íllora, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.572

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza telecomunicaciones***EDICTO**

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER Que el Pleno del Ayuntamiento de Íllora, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en el BOP, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES O SIMILARES. EXPTE. 1451/2016

1º ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Íllora, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares, y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2º HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local de Íllora, mediante la colocación física de instalaciones o infraestructuras físicas de telecomunicaciones o similares (elementos de cualquier tipo, paneles, antenas, redes, cableado, canalizaciones para suministros a las instalaciones, etc.), que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo.

3º SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del título habilitante para utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público (titular de la autorización), o a falta de dicho título, los titulares o dueños de las instalaciones que se hubiesen ubicado en el dominio público local sin la preceptiva autorización, licencias preceptivas, etc, y ello, con independencia de los procedimientos que de oficio inicien las Administraciones competentes en la materia para la regularización, sanción, etc, por contravención de la normativa de aplicación.

4º SUCESORES Y RESPONSABLES

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas, se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes;

- Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de

la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores, se exigirán a los sucesores de aquellas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes;

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes;

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

5º EXENCIONES

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley, o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

6º PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar un prorrateo diario conforme a las siguientes reglas;

a) Cuando se trate de nuevas utilizaciones privativas o aprovechamientos, se liquidará la cuota correspondiente a los días que quedan para finalizar el año natural, teniendo en cuenta que la fecha a quo, será la de la fecha del Replanteo, fecha que quedará fijada en la pro-

pia licencia urbanística que debe otorgarse en el Ayuntamiento para la ejecución de cualquier instalación.

b) En supuestos de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los días transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese. Se considerará fecha de cese a estos efectos, la de la firma del Acta de recepción de los terrenos o inmuebles, tras comprobación por la Administración, de la total desmantelación de las instalaciones y restauración del espacio afectado, o en su caso, la fecha del cambio de titularidad que conste en el documento administrativo expedido por la Administración competente. Ese precepto será igualmente de aplicación para la disminución de elementos en la ubicación.

c) Para el caso de que el cese se produzca una vez liquidada y abonada la tasa, se procederá a la devolución de la parte proporcional con arreglo a lo expuesto en el apartado b) anterior.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes;

a) Cuando se trate de nuevas utilizaciones privativas o aprovechamientos, en el momento de notificación de la liquidación tributaria provisional, que se girará tras el otorgamiento de la licencia municipal de actividad y de obras, con carácter previo a la fecha fijada para el Replanteo a que se refiere el apartado 1 a) de este artículo, siendo requisito imprescindible para proceder al Replanteo, acreditar el abono de la liquidación provisional de esta tasa.

b) Cuando se detecte cualquier instalación sin licencia, desde el momento en que se inició la utilización privativa o el aprovechamiento especial, y que quede acreditado por cualquier medio, con independencia de la incoación del procedimiento que corresponda en materia patrimonial, urbanística, medioambiental, etc, por no estar en posesión del título habilitante para la utilización privativa o aprovechamiento especial, y tampoco en posesión de las licencias urbanística, medioambiental, etc que se precisa, y ello, con independencia de la fecha en la que queden resueltos los expedientes de legalización de la instalación desde el punto de vista patrimonial, urbanístico y medioambiental.

3.- Cuando la utilización privativa o los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el día 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

7º CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa será fijada en las tarifas contenidas en el presente artículo, ajustables en función de la duración temporal, del espacio autorizado del suelo, subsuelo y vuelo, o el realmente ocupado si fuera mayor, con o sin construcciones, torres, elementos adheridos a las torres, situación etc.

2.- No obstante, y para el caso de que resultara procedente utilizar procedimientos de licitación, el importe vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. En cualquier caso, el tipo base de licitación vendrá determinado por los criterios de cuantificación fijados en el presente artículo.

3.- A los efectos de ponderación del parámetro "situación", el dominio público municipal, se clasifica en las categorías que a continuación se explicitan, teniendo en cuenta el mayor o menor grado de ubicación estratégica de dichos dominios y ello, con independencia de la clase de suelo de que se trate.

- Categoría 1; Sierra Parapanda, Sierra Madrid y Sierra Pelada.

- Categoría 2; Resto de inmuebles del municipio que resulten de propiedad municipal.

4. La cuota tributaria se calculará con arreglo a la siguiente fórmula

$$\text{Tasa} = \text{MB} * \text{C1} * \text{C2} * \text{C3} * \text{C4} * \text{C5} * \text{C6}$$

Siendo MB; Módulo básico, con dos cuantías diferentes;

- Módulo Básico para utilización privativa o aprovechamientos especiales ubicados en Sierra Parapanda, Sierra Madrid y Sierra Pelada (categoría 1); 15.000 euros anuales.

- Módulo Básico para utilización privativa o aprovechamientos especiales ubicados en el resto de propiedades municipales (categoría 2); 3.000 euros anuales

Siendo C; los coeficientes aplicables en función de las siguientes circunstancias;

C1 coeficiente de tiempo de utilización

El módulo general se refiere a una rentabilidad por año, por lo que este coeficiente se refiere al tiempo de ocupación o utilización rentable del suelo, subsuelo o vuelo público, siendo $C1 = n/365$ ("n" es el número de días o fracción que dura la utilización o aprovechamiento del dominio público local).

C2 coeficiente de superficie utilizada

Es el coeficiente que pondera la superficie ocupada u objeto de aprovechamiento. Se incluye la superficie real objeto de ocupación o aprovechamiento de suelo y subsuelo, incluyendo la superficie ocupada por canalizaciones para dar suministro a las instalaciones.

<u>Superficie</u>	<u>Coefficiente C2</u>
Hasta 9,99 m2	0,3
Desde 10,00 m2 a 19,99 m2	0,35
Desde 20,00 m2 a 29,99 m2	0,40
Desde 30,00 m2 a 49,99 m2	0,45
Desde 50,00 m2 a 79,99 m2	0,50
Desde 80,00 m2 a 99,99 m2	0,55
Desde 100,00 m2 a 299,99 m2	0,60
Desde 300,00 m2 a 499,99 m2	0,70
Desde 500,00 m2 a 800,00 m2	0,75
Desde 800,01 m2 a 1.000,00 m2	0,80
Desde 1.000,01 m2 a 1.500,00 m2	0,90
Desde 1.500,01 m2 en adelante	1

C3 Coeficiente de superficie construida

La superficie computable a efectos de pago de la tasa se refiere al volumen de construcción expresado en "metros cuadrados construidos", tanto de estructura de fábrica, hormigón, metálica, prefabricados, o cualquier otro material, con independencia de su ejecución en el subsuelo o suelo del terreno ocupado;

<u>Superficie construida</u>	<u>Coefficiente C3</u>
Hasta 9,99 m2	1
Desde 10,00 m2 a 99,99 m2	1,1
Desde 100,00 m2 a 499,99 m2	1,2

Desde 500,00 m2 a 999,99 m2	1,3
Desde 1.000,00 m2 a 1.499 m2	1,4
Desde 1.500,00 m2 en adelante	1,5
C4 Coeficiente de altura	

Se establecen varios tramos de altura, tomando las medidas desde la rasante del suelo hasta el extremo más alto de la instalación. En caso de existir varias torres de un mismo titular, se sumará la altura de todas las torres para calcular el coeficiente a aplicar;

<u>Altura de las instalaciones</u>	<u>Coefficiente C4</u>
Hasta 9,99 metros de altura	1,1
Desde 10,00 m a 19,99 m	1,2
Desde 20,00 m a 29,99 m	1,3
Desde 30,00 m a 49,99 m	1,4
Desde 50,00 m a 69,99 m	1,6
Desde 70,00 m a 99,99 m	1,8
Desde 100,00 m. en adelante	2

C5 Coeficiente por elementos instalados en las torres

Se aplicará un coeficiente de incremento por cada elemento vertical, tambor, panel, parabólica, yagui o cualquier otro elemento instalado en la torre, de acuerdo con la siguiente tabla;

<u>Número de elementos instalados</u>	<u>Coefficiente C5</u>
1	1
De 2 a 4	1,2
De 5 a 9	1,4
De 10 a 15	1,6
Más de 15	1,8

C6 Coeficiente de situación

Se aplicará un coeficiente reductor a las ocupaciones o aprovechamientos de las instalaciones ubicadas en la Categoría 2 a que se refiere el artículo 7.3 de esta Ordenanza, es decir, a las instalaciones ubicadas de propiedad municipal en lugares distintos a la Sierra de Parapanda, Sierra de Madrid, y Sierra Pelada.

<u>Situación de las instalaciones</u>	<u>Coefficiente C6</u>
Sierra de Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada	1
Resto del municipio	0,2

5. Compartición de instalaciones y espacios (coubicación)

Con la periodicidad que se estime oportuna, se llevarán a cabo inspecciones para el control de las instalaciones en materia patrimonial, urbanística, medioambiental, etc, actualizándose las cuotas al sujeto pasivo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, una vez constatada la efectiva y real utilización privativa o aprovechamiento especial en cuanto a la superficie de suelo/vuelo/subsuelo, del volumen real de las construcciones, altura real de las torres, número real de elementos instalados en las torres, etc, y ello, con independencia de la titularidad de las nuevas instalaciones o elementos que apareciesen y que pudiesen ser de cualquier otro operador (-coubicación-).

Dicha actualización se llevará a cabo con efectos económicos del mismo día que se pueda acreditar su existencia, por lo cual, y para el caso de que se hubiesen liquidado las cuotas anuales previstas en esta Ordenanza, se procederá a efectuar una liquidación complementaria por los días que resten hasta la finalización del año natural.

Todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que incurrieran los operadores que permitan la ocupación sin haber tramitado la modificación del título habilitante que obtuvieron para la ocupación o aprovechamiento del dominio público, y por la omisión de la obtención de las licencias urbanísticas y medioambientales necesarias al efecto.

6. La cuota total a satisfacer al Ayuntamiento viene dada por el resultado de la fórmula establecida en este artículo de la Ordenanza.

7. Esta cuota resulta compatible con el pago de cualesquiera otros tributos exigibles por cualesquier Administración Pública, incluidos los que se generen a consecuencia del ejercicio de la actividad de telecomunicaciones, no así en el caso del canon anual que una empresa viene abonando al Ayuntamiento, debiendo estar a lo previsto en la Disposición Transitoria de esta Ordenanza.

8. NORMAS DE GESTIÓN

1. Tras el otorgamiento de la licencia de actividad y urbanística, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 a) de esta Ordenanza, procederá a girar la liquidación provisional correspondiente, cuya cuantía se adecuará a las normas expuestas en los artículos anteriores, la cual será notificada a los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones en el expediente de la licencia urbanística, siendo requisito imprescindible para poder proceder al Replanteo y en consecuencia, a formalizar la correspondiente Acta de Replanteo con el Técnico Municipal (que habilite a la efectiva ejecución de las instalaciones), la acreditación del pago de la liquidación de esta tasa. Tras la ejecución de las instalaciones, se procederá a efectuar la liquidación definitiva.

2. En los años sucesivos de duración de la concesión o aprovechamiento, tras el devengo de la tasa el 1 de enero de cada año, el Ayuntamiento procederá a la aprobación y notificación de las liquidaciones que correspondan al domicilio indicado en el apartado anterior de este artículo, resultando el impago de la tasa en período voluntario, causa de extinción de la autorización o concesión, con independencia de la instrucción de los procedimientos correspondientes para el cobro de la deuda tributaria en vía de apremio. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la Administración autonómica, a fin de que instruya el procedimiento oportuno para la declaración de la extinción de la autorización, quedando la misma sin efecto y sin derecho alguno para el beneficiario.

3. Los sujetos pasivos de esta tasa quedan obligados a notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que incida en los actos de gestión tributaria y recaudatoria de esta tasa.

4. Cualquier pretensión de cambio que afecte a los términos y condiciones en que se concedió el título habilitante para la ocupación o aprovechamiento del dominio público local, así como cualquier cambio que afecte a las instalaciones, y en consecuencia, a las licencias urbanísticas o medioambientales otorgadas, habrá de tramitarse ante las Administraciones competentes en cada materia, con independencia del reflejo que en materia tributaria suponga. y la liquidación complementaria que genere el aumento de instalaciones desde el momento en que se acredite un aumento de las mismas.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa, se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección

2. La falta de presentación de forma completa y correcta de los documentos que esta Administración, en su caso, precisa para practicar la liquidación de esta tasa, constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a los preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A efectos de cálculo de las cuotas tributarias previstas en esta Ordenanza, se tomarán, en principio, los datos recogidos en los Proyectos Técnicos que se presenten para la obtención del título habilitante para ocupación o aprovechamiento del dominio público, y para la obtención de las licencias urbanísticas y medioambientales. No obstante, si tras efectuar las comprobaciones oportunas, se constata que la realidad de las instalaciones difiere de la contenida en los Proyectos Técnicos, y licencias otorgadas, se estará a la situación verdaderamente existente. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el titular de las instalaciones, y de la incoación de los expedientes administrativos correspondientes, en su caso, por la alteración del título habilitante para utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, ausencia de licencias urbanísticas y medioambientales, etc.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La beneficiaria de autorización de aprovechamiento del Monte Parapanda que se encuentra vigente en la actualidad, y que viene abonando al Ayuntamiento el canon anual previsto en el Pliego de Condiciones redactado por la Junta de Andalucía, continuará con dicho régimen económico hasta la extinción del periodo de prórroga del que disfruta en la actualidad, pasando después, y para el caso de que solicite otra prórroga, a tributar por el régimen establecido en la presente Ordenanza, lo cual habrá de tener presente la Administración Autonómica competente para su reflejo en el documento por el que autorice la citada prórroga.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá desde el día siguiente a la publicación del texto de la misma en el BOP de Granada, tras su aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los inte-

resados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ilhora, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.546

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Exposición cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

Redactada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en calle Plaza Constitución nº 13 de Lugros, y el portal del transparencia alojado en la sede electrónica https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm;jsessionid=A00632892C7468FB59EEF38C93A69323?cid=8006

junto con sus justificantes, e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por aquella Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirán nuevos informes.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lugros, 4 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 6.649

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación provisional del presupuesto 2020 y plantilla

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2020, con arreglo al artículo 169 del T.R.L.R.H.L., y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo

de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Montejícar, 13 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 6.653

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación Reglamento Foro de la Infancia y Adolescencia

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento del Foro de la Infancia y la Adolescencia de Moraleda de Zafayona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El texto del Reglamento del Foro de la Infancia y la Adolescencia de Moraleda de Zafayona se puede consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.moraledadezafayona.es).

Moraleda de Zafayona, 4 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 6.654

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Padrón agua, alcantarillado y basura, 5º bimestre 2019

EDICTO

Aprobado el padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al

quinto bimestre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleda de Zafayona, 5 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 6.656

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Información pública proyecto de reparcelación de la U.E. MOT-6

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2019, he resuelto someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la U.E. MOT-6 del PGOU de Motril, presentada por Promociones Iliberri, S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en su ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 4 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 6.655

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Propuesta convenio urbanístico adquisición 10% aprov. UE MOT-6

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Régimen Local, mediante Decreto de fecha 4 de diciembre de 2019, he resuelto someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión, presentada por D. Francisco Foche Cruz, en calidad de Administrador Único de la mercantil Inversiones Iliberri, S.L., que tiene por objeto establecer la sustitución económica del 10% del aprovechamiento urbanístico municipal, así como la compensación del defecto de aprovechamiento existente en la unidad de ejecución U.E. MOT-6 del PGOU de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Motril, 5 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 6.577

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal tasa de Cementerios

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://niguelas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nigüelas, 3 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 6.578

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto 2020***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2019 el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://niguelas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

Nigüelas, 3 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 6.564

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada)

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Órgiva. El expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. En caso de no existir reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Órgiva, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 6.666

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada).

HACER SABER: Que transcurrido el plazo de legal de exposición pública del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo por prescripción del art. 169.-1 TRLRHL; por lo que se expone a continuación su resumen por capítulos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del propio precepto, así como la Plantilla de su personal, conforme preceptúa el art. 137 del R.D. 781/1986, de 12 de abril. Y así mismo, se hace constar que contra dicho presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas reseñadas en el art. 171 del propio texto legal, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA., en Granada, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO 2019</u>
		<u>Importe</u>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.599.529,10
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.586.939,27
1	Gastos del Personal	2.964.984,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.509.118,03
3	Gastos financieros	45.100,00
4	Transferencias corrientes	67.736,65
5	Fondo de contingencia	0
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	1.012.589,83
6	Inversiones reales	1.012.589,83
7	Transferencias de capital	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	90.000,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	90.000,00
TOTAL GASTOS		6.689.529,10

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PRESUPUESTO 2019</u>
		<u>Importe</u>
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.689.529,10
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.857.306,37
1	Impuestos directos	1.449.490,69
2	Impuestos indirectos	42.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.183.484,00
4	Transferencias corrientes	3.127.009,31
5	Ingresos patrimoniales	54.822,37
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	832.222,73
6	Enajenación de inversiones reales	372.176,76
7	Transferencias de capital	460.045,97

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		6.689.529,10
FUNCIONARIOS		
<u>PUESTO</u>		<u>GRUPO</u>
Secretario/a (HN Categoría entrada)		A1
Interventor/a (HN Categoría entrada)		A1
Tesorero/a (HN Sin categoría)		A1
Letrado/a		A1
Arquitecto		A2
Arquitecto		A2
Administrativo		C1
Administrativo		C1
Administrativo		C1
Admv./Intervención-Tesorería		C1
Oficial - P. Local		C1
Policía Local		C1
Policía Local		C1
Policía Local		C1
Policía Local		C1
Policía Local		C1
Policía Local		C1
Policía Local		C1
Aux. Administr.		C2
Aux. Administr.		C2
Aux. Administr.		C2
Fontanero		C2
LABORAL		
<u>PUESTO</u>		<u>GRUPO</u>
Técnico superior / Asesor jurídico		A1
Centro Información a la Mujer (Media jornada)		A1
Técnico en nuevas tecnologías y comunicación		A1
Dinamizador Centro Municipal Información a la mujer		A2
Coordinador/Supervisor Servicio Ayuda a Domicilio		A2
Bibliotecaria (30 h/Semana)		A2
Aux. Técnico Urbanismo		C1
Oficial de Fontanería		C2
Oficial de Fontanería		C2
Coord. Soc. Cultural		C2
Oficial 1ª. Construcción		C2
Oficial de Oficios (Electricista)		C2
Operario de Oficios (Peón E.D.A.R.)		E
Operario Oficios (Conductor)		E
Operario Oficios (Conductor)		E
Operario Oficios (Conductor)		E
Operario Oficios (Sepulturero)		E
Operario de Oficios (Servicios Múltiples)		E
Operario Oficios (Parques y Jardines)		E
Operario de Oficios (Instalaciones deportivas)		E
Operario de Oficios (Instalaciones deportivas)		E
Operario de Oficios (Instalaciones deportivas)		E

Operario de Oficios (Peón Limpieza)	E
Operario Oficios - Peón Limpieza (18 horas semanales)	E
Operario de Oficios (Vigilante obras)	E
Operario Oficios (Peón Limpieza)	E
Operario Oficios (Peón limpieza)	E
Operario de Oficios (Servicio Agua)	E
Operario Oficios (Conserje Polideportivo)	E
Operario Oficios - (Peón Limpieza)	E
Operario de Oficios (Peón Limpieza)	E
Operario Oficios (Peón Limpieza) (Consultorio Tablones - 18 h/semanales)	E

Órgiva, 16 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.:Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 6.584

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Proyecto de actuación actividad de venta de materiales de construcción

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por resolución nº 583/2019, de 2 de diciembre, se admite a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Antonio José Martín Ureña, con DNI: ***3599**, para legalización de la actividad de venta de materiales de construcción, parcela 35 y 36, polígono 20 de Pinos Puente (expte. de Planeamiento. 1078/2019).

Conforme a la legislación vigente se expone al público por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Granada, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 4 de diciembre de 2019.-Fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 6.556

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Expediente: 2446/2019, procedimiento: bases y convocatoria de selección para la provisión de cinco plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local. Asunto: rectificación de error

ANUNCIO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso

de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Habiéndose detectado omisión en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de concurso de méritos, del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Santa Fe, relativa a los topes de la puntuación máxima de cada uno de los apartados correspondientes a titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia y otros méritos, que figuran en el Anexo IV de las bases (baremos para el concurso de méritos).

Resultando necesaria la rectificación del error advertido, la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, acordó:

PRIMERO. Rectificar el error advertido añadiendo en el Anexo IV de las bases de la convocatoria, baremos para el concurso de méritos, los topes de la puntuación máxima de cada uno de los apartados correspondiente a las titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia y otros méritos, de conformidad con lo expresado en el Anexo V.B2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local:

- V.A.1. Titulaciones académicas: puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

- V.A.2. Antigüedad: puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

- V.A.3. Formación y docencia: puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

- V.A.4. Otros méritos: puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

SEGUNDO. Remitir un anuncio del acuerdo adoptado para su publicación en el BOP de Granada, en el BOJA, en el BOE y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

TERCERO. Otorgar un nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en la convocatoria para la provisión de una plaza de policía local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de concurso de méritos, los cuales se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el BOE del presente acuerdo. Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo concedido tras la publicación de las bases que ahora se modifican.

CUARTO. Lo establecido en el presente acuerdo afecta únicamente a la provisión de una plaza de policía local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de concurso de méritos, permaneciendo el resto de las bases inalteradas en especial en lo relativo a la provisión de las cuatro

plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

QUINTO. Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 6.648

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Cuenta general 2018

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de dos mil diecinueve, acordó dictaminar favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sorvilán, 13 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 6.639

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019 acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2018 y someter las mismas a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 12 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 6.536

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
MARQUESADO DEL ZENETE**

*Expediente de modificación de crédito nº 2/2019:
aprobación definitiva*

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2019, modalidad suplemento de crédito, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019, y publicado en el B.O.P. nº 217, de 13 de noviembre de 2019, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos como figura en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO**TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.**

- 1.- MODALIDAD: Suplemento de crédito
- 2.- IMPORTE: 14.380,04 euros
- 3.- FINANCIACIÓN: Remanente líquido de tesorería según liquidación al 31.12.18, afectado a gastos generales.

CAPÍTULO DE GASTOS AFECTADOS

Capítulo I. Gastos de personal. 12.880,04 euros
 Capítulo II. Gastos en bienes y servicios. 1.000 euros
 Capítulo IV. Transferencias corrientes. 500 euros

El Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 6.647

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE
BAZA**

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2020

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2020, se expone el público por plazo de 15 días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Mancomunidad.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 17 de diciembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Miguel Román Ortiz. ■